

COMUNICADO 001-2018

OTRO VERGONZOSO CASO DE CLIENTELISMO Y POST VERDAD

**PENA AJENA CON EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE, SU SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y EL ACTUAL DIRECTOR (E) DE COLCIENCIAS.**

“La Ciencia debe reconectarse con la conciencia política y ética”

Edgar Morin

Los hechos que rodearon la declaración de insubsistencia del Dr. César Ocampo como Director de Colciencias, indicarían que más allá de propender por el mejoramiento de la calidad de prestación del servicio, la entidad ha sido capturada por intereses clientelistas. Más grave aún, que cualquier intento por desarticular estos intereses desde el interior de las entidades, sería confinado desde las más altas instancias del gobierno nacional.

LOS MOTIVOS DE LA DISCORDIA

La Ministra de Educación, en nombre del gobierno Nacional explica que el Presidente de la República declaró insubsistente al Dr. Ocampo, con el *“único objetivo de asegurar la eficiencia y transparencia para el manejo de la entidad. La prioridad es garantizar el desarrollo de la entidad y fomentar el avance científico... era el momento oportuno para generar un cambio, para sacar adelante... todos los proyectos que el país tiene a corto y mediano plazo. En los últimos meses, se habían detectado acciones en la Dirección de Colciencias que afectaban su eficiencia administrativa y misional”*.

¿Era oportuno generar un cambio después de 8 directores en 3 años? ¿El Dr. Ocampo se había convertido en un obstáculo para cumplir las metas estratégicas del Sector de CTel a 7 meses de culminar este gobierno? La primera comunicación del Subdirector Olaya data del 22 de diciembre del 2017 y la última del 9 de enero del 2018, es decir, en un lapso de 11 días hábiles y no de meses, el Dr. Ocampo es bombardeado por las comunicaciones del Subdirector, que evidencian choque de poderes al interior de la entidad, al menos, por las siguientes razones:

1. LA ORDENACIÓN DEL GASTO

En Colombia las competencias en materia de ordenación de gasto y celebración de contratos están asignadas exclusivamente en los Directores Generales de las entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias así como en la Ley 489 de 1998.

Históricamente en Colciencias y hasta el año 2015, la celebración de contratos de mayor cuantía estaba en cabeza del Director General. En junio de 2016, a tan solo 5 meses del nombramiento de

la ExDirectora de Colciencias como Ministra de Educación, se expidió la Resolución 429 de 2016 donde se concentró toda la celebración de contratos de la entidad en el Subdirector General, contratos de mayor cuantía, y en la Secretaría General, mínima y menor cuantía. Cabe aquí la pregunta ¿Por qué esta concentración? ¿Acaso responde a mantener el control del uso y asignación de los recursos de la entidad?, actividades que expresan el verdadero poder en cualquier entidad pública colombiana, y favorecen el clientelismo reinante en el país.

De acuerdo con el Decreto 849 de 2016, la gestión contractual de Colciencias está en cabeza del Director con apoyo de la Secretaria General. La Subdirección General es una dependencia eminentemente técnica, que dentro de sus funciones no contempla la de Contratación. En este sentido ¿La Resolución 429 de 2016 expedida por la Ex Directora de Colciencias no estaba contraviniendo lo establecido en la normatividad vigente?

Esta situación interna de Colciencias representa para cualquier Director, la imposibilidad de tomar decisiones estratégicas para la entidad. Como expresa el Ex Director en su comunicado: ni siquiera pudo nombrar a su equipo directivo: *“un grupo de personas que se han encargado de hacer del ente rector de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, otro de sus fortines burocráticos”*. ¿Quiénes son estas personas? ¿Por qué las personas de confianza de la ExDirectora de Colciencias continuaron en la entidad? ¿El Presidente habría nombrado en Colciencias un Director de juguete? ¿Por qué?

También, es anti técnico argumentar que la Resolución 1624 del 21 de diciembre, derogó las competencias en materia de contratación de todas las áreas de Colciencias. En realidad, esta le permitió al ExDirector reasumir la competencia de la celebración de los contratos y corregir la concentración de las mismas en la Subdirección y la Secretaria General. En sentido estricto esta forma de Gestión agilizaría la toma de decisiones si existe coordinación y confianza entre un Director y su equipo Directivo, en particular con su Subdirector.

El reclamo ante la inoperancia que se generaría sobre el Comité de Subdirección, al que alude el Dr. Alejandro Olaya en su comunicación del 26 de diciembre, consecuencia de la expedición de la Resolución 1624, es equivocado ya que este Comité no reemplaza el Comité de Contratación de Colciencias, órgano reglamentado mediante la Resolución 811 de 2017 y que tiene como funciones la asesoría y recomendación en materia precontractual, contractual y postcontractual. ¿Acaso esta supuesta inoperancia del Comité de Subdirección, se debe a que en Colciencias el Comité de Contratación estaba siendo reemplazado por este Comité, órgano que, como ya se señaló, no tiene competencia en esta materia?

2. LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Los Planes Estratégicos de las entidades públicas en Colombia, son formulados para los cuatro años del Plan de gobierno del presidente de la República de turno, por lo que es imprecisa la afirmación del Director (e) Olaya en el sentido que Colciencias no tiene Plan Estratégico Institucional, pues fue adoptado y publicado en el año 2015 (www.colciencias.gov.co). Se aclara en este sentido, que estaba en proceso de aprobación el Plan de Acción 2018.

Por lo anterior, es incorrecto el contenido de la comunicación del 28 de diciembre, donde el Subdirector advierte sobre los graves riesgos y problemas que tiene la entidad por “no contar con planeación institucional para el año 2018”, pues tal como se señala en la misma comunicación, “desde el mes de octubre se hizo la planeación estratégica”, para el 2018. Adicionalmente, como se lee en dicha comunicación, este Plan (de Acción) debe estar publicado el 31 de enero de cada año, luego técnicamente se estaban cumpliendo los tiempos.

En segundo lugar, el Ex Director Ocampo explica que la revisión del Plan de acción se debía a la necesidad de asegurar los recursos indispensables para operar el proyecto “Programa Prototipo de Ciencia, Tecnología e Innovación en Comunidades Sostenibles para la Paz, donde Colciencias aporta la suma de 8 mil millones de pesos. También aporta el PNUD, Ministerio del Medio Ambiente, Consejo Noruego para Refugiados, y la Embajada de Noruega, con lo cual estaba completamente alineado con la directriz 003 del 25 Diciembre 2017”. Este Programa vincula a Colciencias a nivel interinstitucional en el tema de la paz, más allá de este gobierno. La aprobación de este Convenio, gestionado por el Ex Director Ocampo, debió pasar en varias ocasiones para aprobación en el Comité de Subdirección.

Más allá de las precisiones técnicas de fechas, términos y alcances, el proceso de Planeación estratégica institucional (cuatrienal), así como los Planes de acción institucional (anuales) y Planes de inversiones derivados, constituyen la hoja de ruta de las entidades públicas en términos de su accionar. Es decir, orientan el destino de los recursos públicos, en este caso, los del Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación-SNCTel. Este hecho evidencia, por una parte, la pertinencia de los reclamos de la comunidad científica sobre la ausencia de una Política de Estado seria y comprometida con este sector, técnica y presupuestalmente hablando. Por otra parte, que pese a sus escasos recursos, la ciencia es una institución social donde juegan intereses políticos, económicos e incluso ideológicos ¿Qué se juega en el diseño de la Política pública de este sector?

3. LA CONTRATACIÓN

La entidad se encuentra en estado de parálisis completa” señaló el Director (e) Olaya en la alocución con la Ministra Giha. No obstante, como él mismo afirma en su comunicación del 9 de enero 2018, la Dirección General informó el 29 de diciembre la aprobación de 184 contratos para iniciar proceso contractual. Sobre los restantes 135 contratos (en total 319 solicitados), se debía iniciar un proceso de justificación técnica de su necesidad y revisión de honorarios, conforme a la tabla establecida mediante la Resolución 1773 del 22 de diciembre 2017. Resulta improcedente que el Dr. Olaya afirme que la entidad se encuentra “paralizada”, cuando antes de la administración de Yaneth Giha, la entidad funcionaba con aproximadamente la mitad de los contratistas que existen actualmente, y estaban laborando funcionarios de planta y algunos contratistas.

Por otra parte, si desde el mes de noviembre de 2017 la Subdirección coordinó el proceso de proyección de las necesidades de contratistas, ¿Cómo se explica que el Ex Director Ocampo tuviera la necesidad de solicitar en dos oportunidades el listado de posibles contratistas?, es decir, ¿la proyección de estas necesidades se estaba realizando sin participación del Director General, cuando en su cabeza reposa la potestad de ordenación del gasto y representación legal de la entidad?, ¿Es posible que esto se derivara de la concentración de poder en la Subdirección de Colciencias? Concluyan ustedes.

No es descabellado afirmar que la Resolución 1624 respondiera a la necesidad de permitirse la dirección estratégica de la entidad que hasta el momento parecía obstaculizada para el Ex Director Ocampo, así como para corregir los yerros ya detectados en materia de contratación, tanto por la Oficina de Control Interno, como de la Contraloría General de la República. El Sindicato de Colciencias había solicitado en la negociación colectiva, se tomarán medidas para detener el clientelismo en la selección de contratistas, en la asignación de honorarios y en la vinculación de familiares, así como asegurar los perfiles que necesita la entidad. Las resoluciones de delegación y de adopción de tabla de honorarios, había comenzado a dar cuenta de estas solicitudes, en el momento oportuno por cambio de vigencia.

En el análisis de la contratación realizado por el Despacho del Ex Directo Ocampo, se demostró entre otras cosas, que el 50% de los contratistas se encuentra desarrollando procesos de apoyo a la gestión y el otro 50% en los procesos misionales y el amplio grado de dispersión en la asignación de honorarios con bachilleres que ganan 5 millones de pesos, profesionales con 8 millones de pesos, profesionales especializados con 19 millones y personas con doctorado con 9 millones.

El 5 de diciembre la Secretaria General de Colciencias expidió la Circular 20 de 2017 argumentando la necesidad de “... *dar inicio con eficacia a una adecuada planeación de la contratación* ...” en

contraposición de lo expuesto por el Director Olaya. ¿Cómo se explica que a esta fecha se inicia este proceso dando como plazo último el 22 de diciembre para elaborar estudios previos, con miras a culminar antes del 31 de diciembre del 2017? ¿Es posible que los procesos de contratación dirigidos por el entonces Subdirector Olaya tomarán solo una semana pero los procesos del Ex Director Ocampo no? ¿Al servicio de quien está el personal de Colciencias?

Desde el año 2009 se aprobó la adopción del Sistema Específico de Carrera para el Sector de Ciencia y Tecnología sin que a la fecha se haya tramitado. A diferencia de lo afirmado por el Director Olaya, Colciencias tiene una planta de personal aprobada de 132 cargos y no de 122, que si bien es insuficiente, se ha reducido por la equivocada gestión de la coordinación financiera de la entidad, porque en los dos últimos años ha solicitado al Ministerio de Hacienda presupuesto para financiar solo la planta ocupada y no la aprobada, situación que el sindicato señaló en su momento.

Es importante aclarar que para la revisión de los 135 contratos pendientes, el Ex Director Ocampo solicitó el 9 de enero 2018, la conformación de un Comité que garantizara transparencia en la decisión. Sin embargo, ningún Director Técnico, ni los jefes de las oficinas de planeación y la Oficina de sistemas, quisieron hacer parte del mismo ¿Qué pasó con los resultados de estas revisiones, luego de la destitución del Dr. Ocampo? En muchas de ellas se señalaron honorarios que no correspondían con la tabla adoptada, ausencia de soportes y conflictos de interés. ¿Cómo es el proceso de selección de los contratistas en Colciencias?

Esta serie de hechos, también confirman lo señalado por el Dr. Enrique Forero, Presidente de la Academia de Ciencias: *"Colciencias se politizó"*. Razón por la cual, como sentenció la ACAC en su comunicación pública: *"estamos condenados al subdesarrollo"*.

ASOCOLCIENCIAS solicita públicamente, a las entidades de control, que investiguen i) el manejo de la contratación en Colciencias, ii) la legalidad de la Declaración de insubsistencia del Dr. César Ocampo, así como iii) de su conductor, el señor Albeiro Yinzo Rativa, declarado insubsistente por el Dr. Olaya el pasado 12 de enero.

Finalmente, preguntamos al excelentísimo señor presidente Santos: ¿Por qué la Declaración frente a la insubsistencia de un Director de Departamento administrativo, la hace una Ministra y el Director (e) y no su jefe inmediato, como corresponde a este alto dignitario?

Bogotá, 14 de enero 2018,



Presidente



Vice presidente